Entre nosotros (indicar el nombre completo de la persona empleadora) Haz clic o pulse aquí para escribir texto. , mayor, (indicar estado civil)Haz clic o pulse aquí para escribir texto., cédula de identidad, pasaporte o cédula de residencia número Haz clic o pulse aquí para escribir texto., con domicilio en (indicar la dirección) Haz clic o pulse aquí para escribir texto. y que en adelante se denominará PERSONA EMPLEADORA; y, (indicar el nombre completo de la persona trabajadora) Haz clic o pulse aquí para escribir texto., de nacionalidad Haz clic o pulse aquí para escribir texto., (indicar si es mayor o menor de edad)Haz clic o pulse aquí para escribir texto., (indicar estado civil) Haz clic o pulse aquí para escribir texto., con domicilio en (indicar la dirección) Haz clic o pulse aquí para escribir texto., que en adelante se denominará PERSONA TRABAJADORA, CONVENIMOS EN CELEBRAR EL PRESENTE Contrato de Trabajo, el cual se regirá por el Código de Trabajo y legislación conexa de Costa Rica y por las siguientes cláusulas:

1. La persona trabajadora desempeñará el puesto de trabajo doméstico remunerado y tendrá a cargo las siguientes funciones (Incluye labores como limpieza, cocina, lavado, planchado y demás labores propias de un hogar).

Haz clic o pulse aquí para escribir texto.

Nota: Siempre y cuando no se requiera ningún tipo de conocimientos o preparación específica la persona trabajadora puede asumir labores relativas al cuidado de personas, cuando así se acuerde entre las partes y estas se desarrollen en la casa de la persona cuidada.

1. La persona trabajadora prestará sus servicios en (indicar la dirección exacta del lugar de trabajo)Haz clic o pulse aquí para escribir texto..
2. La jornada de trabajo será (indicar diurna, nocturna o mixta)[[1]](#footnote-1)Haz clic o pulse aquí para escribir texto., de Haz clic o pulse aquí para escribir texto. horas diarias y Haz clic o pulse aquí para escribir texto. horas semanales con un horario de (indicar los días de la semana, hora de entrada y hora de salida, y tiempos de descanso) Haz clic o pulse aquí para escribir texto..

Nota: Durante la jornada diurna, el número de horas ordinarias diarias es de 8 o 10, siempre y cuando no sobrepase un total de 48 horas semanales. Durante la jornada nocturna el máximo de horas ordinarias diarias es de 6 y máximo 36 semanales. Durante la jornada mixta, el número de horas ordinarias diarias es de 7 u 8 y máximo 48 semanales.

1. En caso de necesidad urgente, la persona trabajadora podrá laborar tiempo extraordinario, siempre que sumando la jornada ordinaria y la extraordinaria, no excedan las 12 horas diarias. El pago de horas extra es a tiempo y medio del valor de la hora ordinaria. Esta jornada no es permanente.
2. La persona trabajadora disfrutará de un día libre completo de descanso semanal que será el día Haz clic o pulse aquí para escribir texto.. Por lo menos dos veces al mes ese descanso debe ser el día domingo.
3. La persona trabajadora tendrá derecho a quince días de vacaciones anuales remuneradas, el pago será conforme al artículo 157 del Código de Trabajo.
4. La persona trabajadora disfrutará de los días feriados de ley que son: 1 de enero; 11 de abril; jueves y viernes santo; 1 de mayo; 25 de julio; 15 de agosto; 15 de setiembre; y 25 de diciembre, que son días feriados de pago obligatorio. El 2 de agosto, 31 de agosto y 1 de diciembre son días feriados de pago no obligatorio, salvo que se pague el salario mensualmente o por quincena.
5. La forma de pago del salario será bajo la modalidad (indicar si es semanal, quincenal, mensual, diario, o por hora) Haz clic o pulse aquí para escribir texto..
6. La persona trabajadora devengará por concepto de salario, un monto de Haz clic o pulse aquí para escribir texto. colones por (indicar si es semanal, quincenal, mensual, diario, o por hora) Haz clic o pulse aquí para escribir texto., los días (indicar las fechas de pago) Haz clic o pulse aquí para escribir texto., en (indicar lugar de pago)Haz clic o pulse aquí para escribir texto., vía (indicar si el pago se hará por depósito, en cheque o en efectivo) Haz clic o pulse aquí para escribir texto. y con entrega de su respectivo comprobante.
7. Las partes convienen por salario en especie (indicar si es por alimentación, habitación, implementos de higiene personal, y otros) Haz clic o pulse aquí para escribir texto., un porcentaje de Haz clic o pulse aquí para escribir texto. %. Este porcentaje se considerará para el cálculo de todo extremo laboral. (Nota: Se recomienda hacer un cálculo del valor económico que representan esos beneficios y con base en eso determinar el porcentaje del salario que representa. En caso de no fijarse, corresponde un 50% conforme lo establecido por Ley.)
8. La persona empleadora se compromete a asegurar y mantener al día las cargas sociales (cuotas obrero patronales) a la persona trabajadora ante la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) y el Instituto Nacional de Seguros (INS).
9. La persona trabajadora autoriza a deducir de su salario el monto de las cuotas obreras que correspondan para completar el aseguramiento. En consecuencia, la persona trabajadora disfrutará de todos los derechos y beneficios que otorga la legislación laboral, en materia de seguridad social.
10. En este contrato se entienden incluidas las obligaciones establecidas para las personas trabajadoras en el artículo 71 del Código de Trabajo. Adicionalmente se establecen las siguientes obligaciones:

(Ejemplos: (a) Durante las labores deberá mantener una adecuada presentación personal, de acuerdo con sus funciones, respetando el ámbito familiar en el que labora. (Indicar si debe utilizar uniforme cuyo costo debe ser cubierto en su totalidad por la persona empleadora); (b) Mantener el respeto con todas las personas que residan o visiten la casa donde labora; (c) Atender con diligencia y respeto las solicitudes o demandas de la persona empleadora. Se pueden agregar más obligaciones según la normativa establecida en el Código de Trabajo)

Haz clic o pulse aquí para escribir texto.

1. En este contrato se entienden incluidas las obligaciones establecidas para las personas empleadoras en el artículo 69 del Código de Trabajo. Adicionalmente se establecen las siguientes obligaciones:

(Ejemplos: (a) Mientras que la persona trabajadora realice sus labores, las personas que habitan o permanecen en la casa de habitación deben de comportarse de forma respetuosa; (b) Mientras que la persona trabajadora realice sus labores, las personas que visiten la casa donde labora deben de comportarse de forma respetuosa; (c) Atender con prontitud las solicitudes o demandas laborales de la persona trabajadora. Se pueden agregar más obligaciones según la normativa establecida en el Código de Trabajo.)

Haz clic o pulse aquí para escribir texto.

1. En este contrato se entienden incluidas las prohibiciones establecidas para las personas trabajadoras en el artículo 72 del Código de Trabajo. Adicionalmente se establecen las siguientes prohibiciones para la persona trabajadora:

(Ejemplos: (a) Ingresar bolsos o maletines sin mostrar el contenido a la persona empleadora; (b) utilizar el celular en horas de trabajo, salvo casos de emergencia debidamente justificados. Tampoco puede hacer uso del teléfono de la casa para asuntos personales, salvo casos de emergencia debidamente justificados; (c) utilizar o consumir artículos o alimentos que pertenecen a los miembros de la casa donde labora o de sus visitantes, salvo autorización expresa de la persona empleadora. Se pueden agregar más prohibiciones según la normativa establecida en el Código de Trabajo.)

Haz clic o pulse aquí para escribir texto.

1. Para lo no dispuesto y regulado en las cláusulas anteriores, se entienden incorporadas a este contrato las disposiciones del Capítulo 8, Trabajo Doméstico Remunerado, artículos 101 al 108 del Código de Trabajo, introducidas mediante reforma de la Ley No. 8726, del 2 de julio de 2009, así como las demás disposiciones generales contenidas en dicho cuerpo normativo, aplicables a toda persona trabajadora.

Leído en la ciudad de (indicar nombre de la ciudad) Haz clic o pulse aquí para escribir texto., firmamos conforme el día (indicar día) Haz clic o pulse aquí para escribir texto. de (indicar mes) Haz clic o pulse aquí para escribir texto. de (indicar año) Haz clic o pulse aquí para escribir texto..

PERSONA EMPLEADORA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

PERSONA TRABAJADORA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Jornada diurna: Es aquella en la cual se trabaja en el período comprendido entre las cinco de la mañana y las siete de la noche.

Jornada Nocturna: Es la que se realiza entre las siete de la noche y las cinco de la mañana del día siguiente.

Jornada Mixta: Es aquella en que se labora una parte en el período comprendido entre las cinco de la mañana y las siete de la noche y otra parte entre las siete de la noche y las cinco de la mañana; por ejemplo, se ingresa a las dos de la tarde y se sale a las diez de la noche. [↑](#footnote-ref-1)